



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 759/2013

á, 26 de noviembre de 2013

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General OF. N° 2096/2013 de 16 de octubre de 2013", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 25 de octubre del 2013, por el que en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO (RE-SCP) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA** que comprende 3 Títulos y 43 Artículos.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Ley N° 2028 de Municipalidades del 28 de Octubre de 1999 en su Artículo 44° dice:(Atribuciones). El Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones:

18. Elaborar y aplicar los reglamentos específicos para implantar e institucionalizar los procesos de Administración y de Control Gubernamentales, en el marco de las Normas Básicas respectivas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el ámbito de la Jurisdicción y competencia municipal contenidas en la Ley N° 2028 de Municipalidades y las normativas emitidas por el Gobierno Municipal, constituyen las bases legales que establecen la jurisdicción y competencias de la entidad municipal, como así también las atribuciones de las autoridades del Órgano Ejecutivo como del Órgano Deliberante, para la elaboración y aprobación del REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO (RE-SCP) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Que, cursa comunicación MEFP/VPCF/DGNGP/UIADN/ N° 415/2013 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas dirigida al Oficial Mayor de Administración y Finanzas-Ing. Manuel Medina Antezana, en el cual comunican que el presente Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público es compatible con la Norma Básica del Sistema de Crédito Público por lo tanto corresponde a su entidad aprobar el documento mediante Resolución expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Que, el presente Reglamento comprende un conjunto de principios, normas, procesos y procedimientos, instrumentos técnicos e interrelaciones con otros Sistemas de Administración y Control Gubernamental, que tiene por objeto la planificación y administración de la deuda pública sujeta a la administración financiera gubernamental. Así como también regula las operaciones relativas a la captación y administración de recursos obtenidos por endeudamiento, interno o externo, de corto y largo plazo.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre del 2013, dicta la siguiente:



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se APRUEBA el REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO (RE-SCP) DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA el cual comprende de 3 Títulos y 43 artículos, cuyo texto deberá formar parte integrante de la presente Resolución Municipal.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO




Sra. María Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



"REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CREDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 759/2013
DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

Santa Cruz - Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

SANTACRUZ
SOMOS TODOS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

GESTIÓN - 2013

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 1 DE 2
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CÓDIGO 013.OMAF.RE-CP
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SEPTIEMBRE 2013

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban

ÍNDICE

TÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES	1
ARTÍCULO 1. CONCEPTO Y OBJETO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO	1
ARTÍCULO 2. OBJETO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO	1
ARTÍCULO 3. TIPO DE INSTITUCIÓN	1
ARTÍCULO 4. NORMATIVA LEGAL INHERENTE AL SISTEMA	2
ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS	2
ARTÍCULO 6. INTERRELACIÓN CON OTROS SISTEMAS	3
ARTÍCULO 7. NIVELES DE ORGANIZACIÓN	4
ARTÍCULO 8. FUENTES DE RECURSOS PARA EL PAGO DE LA DEUDA	4
ARTÍCULO 9. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO	5
ARTÍCULO 10. REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN	5
ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDADES	5
ARTÍCULO 12. DIFUSIÓN	5
ARTÍCULO 13. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES	6
ARTÍCULO 14. PREVISIÓN	6
CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL	6
ARTÍCULO 15. OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	6
ARTÍCULO 16. OBJETO DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	6
ARTÍCULO 17. DEUDA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	6
ARTÍCULO 18. CLASIFICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	7
ARTÍCULO 19. GESTIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	8
CAPÍTULO III. SUBSISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO	8
ARTÍCULO 20. SUBSISTEMA DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	8

TÍTULO II.

SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	8
ARTÍCULO 21. FINALIDAD	8
ARTÍCULO 22. MARCO DE REFERENCIA	9
CAPÍTULO II. PROCESOS	9
ARTÍCULO 23. PROCESOS	9
CAPÍTULO III. RESULTADOS	10
ARTÍCULO 24. RESULTADOS	10



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 1 DE 2
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CÓDIGO 013.OMAF.RE-CP
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SEPTIEMBRE 2013

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban

TÍTULO III.

SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	11
ARTÍCULO 25. FINALIDAD	11
ARTÍCULO 26. MARCO DE REFERENCIA	11
ARTÍCULO 27. RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS	11
CAPÍTULO II. INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	11
ARTÍCULO 28. DEFINICIÓN	11
ARTÍCULO 29. REQUISITOS PARA EL INICIO DE OPERACIONES	12
ARTÍCULO 30. LÍMITES Y CONDICIONES FINANCIERAS	12
ARTÍCULO 31. REQUISITOS PARA EL PROCESAMIENTO DE TRÁMITES DE REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	13
ARTÍCULO 32. PROCESAMIENTO DE TRÁMITES DE REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	14
ARTÍCULO 33. CONDICIONES BÁSICAS PARA LA REESTRUCTURACIÓN	14
CAPÍTULO III. NEGOCIACIÓN Y RENEGOCIACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	15
ARTÍCULO 34. DEFINICIÓN	15
CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	15
ARTÍCULO 35. DEFINICIÓN	15
ARTÍCULO 36. RESPONSABILIDAD Y COMPETENCIAS	15
CAPÍTULO V. UTILIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	16
ARTÍCULO 37. RESPONSABILIDAD Y COMPETENCIA	16
CAPÍTULO VI. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	16
ARTÍCULO 38. DEFINICIÓN	16
ARTÍCULO 39. REQUISITOS	16
ARTÍCULO 40. INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO	17
ARTÍCULO 41. INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS	17
CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO	17
ARTÍCULO 42. DEFINICIÓN	17
ARTÍCULO 43. RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS	17

ooo0ooo



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 1 DE 17
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CÓDIGO 013.OMAF.RE-CP
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SEPTIEMBRE 2013

Ley SAFCO No. 1178, Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. (CONCEPTO Y OBJETO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO)

El Sistema de Crédito Público comprende el conjunto de principios, normas, procesos y procedimientos, instrumentos técnicos e interrelaciones con otros Sistemas de Administración y Control Gubernamental, que tiene por objeto la planificación y administración de la deuda pública sujeta a la administración financiera gubernamental.

El Sistema de Crédito Público, regula las operaciones relativas a la captación y administración de recursos obtenidos por endeudamiento, interno o externo, de corto y largo plazo.

Artículo 2. (OBJETO Y ALCANCE DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)

- I. *El Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público, tiene por objeto regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema, en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y proporcionar los elementos de organización y funcionamiento para un efectivo control interno del Sistema.*
- II. *El Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público es de cumplimiento obligatorio para todas las dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.*

Artículo 3. (TIPO DE INSTITUCIÓN)

El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra es una institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Órgano Ejecutivo está dirigido por el Alcalde, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal, como determina el Artículo 43 de la ley 2028, Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", el Artículo 3 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y el Artículo 9 de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público.



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 2 DE 17
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CÓDIGO 013.OMAF.RE-CP
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SEPTIEMBRE 2013

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban

Artículo 4. (NORMATIVA LEGAL INHERENTE AL SISTEMA)

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se enmarca en las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada el 7 de febrero del 2009;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de la Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 2028 de Municipalidades, aprobada en fecha 28 de octubre de 1999;
- d) Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999;
- e) Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez";
- f) Ley N° 004 de 31 de Marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz";
- g) Decreto Supremo N° 23318-A del 03 de Noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública;
- h) Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, Modificación del Reglamento por la Función Pública;
- i) Decreto Supremo N° 26868 de fecha 24 de junio de 2005, crear la Central de Información y Riesgo - CIR;
- j) Decreto Supremo N° 28213 de fecha 17 de diciembre del 2002, aprueba el Sistema de Calificación de Riesgo en los Gobierno Municipales;
- k) Resolución Suprema N° 218041, Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, de fecha 29 de julio de 1997;
- l) Resolución Suprema N° 363/98 de 26 de marzo de 1998, que aprueba el procedimiento administrativo de registro de operaciones de Crédito Público y aprueba el formulario MH-SCP-001 solicitud de inicio de operaciones de Crédito Público;
- m) Resolución Ministerial N° 0525 de 22 de octubre de 2007;
- n) Y demás normativa vigente inherente a la materia.

Artículo 5. (PRINCIPIOS)

Los principios que sustentan el presente Reglamento Específico son:

- a) **Sostenibilidad**, debe asegurar que la deuda no amenace a la estabilidad financiera;



 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 3 DE 17
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CÓDIGO 013.OMAF.RE-CP
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SEPTIEMBRE 2013

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que susciban

- b) *Eficiencia, determina que las deudas deben contratarse considerando las condiciones financieras más favorables para los fines del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.*
- c) *Centralización, establece que las decisiones referidas al endeudamiento público están supeditadas a procesos centralizados.*
- d) *Oportunidad, transparencia y validez de la información, que faciliten la toma de decisiones para minimizar riesgos en la contratación de créditos.*

Artículo 6. (INTERRELACIÓN CON OTROS SISTEMAS)

El Sistema de Crédito Público se interrelaciona con los siguientes sistemas:

- a) *Sistema Nacional de Inversión Pública: Suministrará a través del Programa de Inversión, los requerimientos de Financiamiento y Presupuesto de cada gestión.*

El Sistema de Crédito Público, articulará los procesos destinados a facilitar la disponibilidad de los recursos bajo las condiciones establecidas en la estrategia de endeudamiento, y conciliará, a través de su base de datos, la información sobre los desembolsos estimados y efectivamente concretados.

- b) *Sistema de Presupuesto: establecerá la Política Presupuestaria y adecuará los límites financieros anuales del endeudamiento público de acuerdo a normativa vigente emitida por el Órgano Rector.*

El Sistema de Crédito Público, determinará los límites financieros máximos del endeudamiento en base a los cuales el Sistema de Presupuesto podrá adecuar los límites financieros anuales para la gestión. En base a las directrices presupuestarias, el sistema de Crédito Público integrará y proporcionará información sobre los flujos de capital derivados del endeudamiento efectivamente contraído y registrado.

- c) *Sistema de Tesorería: Suministrará al Sistema de Crédito Público información referida a la previsión de desequilibrios temporales de liquidez, la disposición de fondos, los pagos que deben efectuarse y otros contenidos en el Flujo de Caja periódico. El sistema de Crédito Público, proporcionará los flujos financieros requeridos para el pago del servicio de la deuda, señalando los próximos vencimientos tanto a nivel global como de detalle.*



75

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 4 DE 17
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CÓDIGO 013.OMAF.RE-CP
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SEPTIEMBRE 2013

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban

- d) **Sistema de Contabilidad Integrada:** Registrará las transacciones de endeudamiento que realizan las entidades del sector público y efectuará la contabilización de la deuda pública, elaborando los Estados Financieros.

El Sistema de Crédito Público proporcionará el flujo continuo de información, basado en los registros de las transacciones individuales de las operaciones de crédito público en el SIGMA, cuyos resultados serán traducidos en la existencia de pasivos por concepto de la deuda pública.

- e) **Sistema de Control Gubernamental:** Dicho sistema, mediante la auditoría, brindará elementos de juicio por intermedio de sus subsistemas, el Sistema de Crédito Público contará con mecanismos de control aplicables a la ejecución de sus distintas operaciones.

Artículo 7. (NIVELES DE ORGANIZACIÓN)

Para los fines de operatividad del Sistema de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se señala los siguientes niveles de Organización:

- a) Alcalde
- b) Oficial Mayor
- c) Secretarías
- d) Directores
- e) Jefes de Departamento
- f) Personal Operativo

Artículo 8. (FUENTES DE RECURSOS PARA EL PAGO DE LA DEUDA)

Los recursos con los que cuenta el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para el pago de la deuda de la entidad, son los siguientes:

- a) Ingresos Propios;
- b) Transferencias del Tesoro General de la Nación;
- c) Otros recursos autorizados para el efecto;



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 5 DE 17
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CÓDIGO 013.OMAF.RE-CP
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SEPTIEMBRE 2013

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban

Artículo 9. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO)

El Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público deberá ser aprobado mediante Resolución Municipal emitida por el Concejo Municipal, previa compatibilización ante el Órgano Rector constituido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 10. (REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN)

La revisión del presente Reglamento Específico, será realizada por el Director de Finanzas a, en coordinación el Director Administrativo y podrá ser ajustado cuando exista cualquier disposición nueva emitida por el Órgano Rector o según las necesidades, aplicación, experiencias y la dinámica administrativa y cuando nuevas disposiciones, de carácter legal sean emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Órgano Rector del Sistema de Crédito Público.

Todo ajuste y actualización deberá ser aprobada mediante Resolución Municipal emitida por el Concejo Municipal, una vez compatibilizado por el Órgano Rector.

Artículo 11. (RESPONSABILIDADES)

Todos los servidores públicos municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, son responsables del Sistema de Crédito Público en el ámbito de sus competencias.

Sin ser limitativas se establecen las siguientes responsabilidades específicas:

- a) *El Alcalde; en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), es el responsable de la implantación y funcionamiento del Sistema de Crédito Público.*
- b) *El Oficial Mayor de Administración y Finanzas; es responsable de la administración y operativización del Sistema de Crédito Público, en el ámbito de sus competencias.*

Artículo 12. (DIFUSIÓN)

El Director Administrativo, queda encargado de la difusión del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público.



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 6 DE 17
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CÓDIGO 013.OMAF.RE-CP
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SEPTIEMBRE 2013

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban

Artículo 13. (INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES)

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público, generará Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y sus disposiciones legales reglamentarias.

Artículo 14. (PREVISIÓN)

En caso de encontrarse omisiones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas se supeditarán a los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público.

CAPÍTULO II MARCO CONCEPTUAL

Artículo 15. (OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO)

Las operaciones de Crédito Público comprenden el conjunto de transacciones que el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra realiza con acreedores internos o externos, efectuadas a corto o largo plazo, basadas en contratos de derecho público, en virtud de los cuales la entidad obtiene recursos sujetos a repago de acuerdo a las condiciones que se establezcan en los contratos respectivos indistintamente de que el endeudamiento haya sido contraído originalmente antes o después de la vigencia de la presente norma.

Artículo 16. (OBJETO DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO)

Las operaciones de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, tienen por objeto la obtención de financiamiento interno o externo para financiar programas y proyectos de inversión en el marco de la normativa legal vigente, sin que afecte a la sostenibilidad fiscal ni financiera de la entidad.

Artículo 17. (DEUDA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA)

La Deuda del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, está conformada por las obligaciones efectivamente contraídas de conformidad al ordenamiento legal vigente, sea con el sector privado y/o público, con agentes e instituciones o personas nacionales y/o extranjeras. En el marco de este artículo, se consideran las siguientes operaciones:

- a) *Emisión de títulos valores y otros documentos emergentes de empréstitos internos y/o externos, de corto y/o largo plazo, negociables o no en el mercado financiero.*



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 7 DE 17
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CÓDIGO 013.OMAF.RE-CP
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SEPTIEMBRE 2013

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban

- b) *Contratación de préstamos de entidades internas o externas.*
- c) *Contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente, siempre y cuando los conceptos que se financien hayan sido devengados.*
- d) *Consolidación, conversión, renegociación, refinanciamiento, subrogación y reconocimiento de deuda.*

Artículo 18. (CLASIFICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA)

La Deuda Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se clasifica en interna y externa y de corto y largo plazo.

- a) *Deuda Pública Interna, es el conjunto de operaciones de crédito público que generan pasivos directos o contingentes que se contraen con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado con residencia y domicilio en Bolivia y cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional.*
- b) *Deuda Pública Externa, es el conjunto de operaciones de crédito público que generan pasivos contractuales desembolsados o por desembolsar que se contraen con otro Estado u organismo internacional o con otra persona natural o jurídica sin residencia ni domicilio en Bolivia, con el compromiso de reembolsar el capital con o sin intereses, o de pagar intereses, con o sin reembolso de capital u otros gastos y comisiones que pudiesen generarse.*
- c) *Deuda Pública a Corto plazo, es el conjunto de operaciones de crédito público con acreedores internos o externos, con plazo inferior a un año.*
- d) *Deuda Pública a Largo Plazo, es el conjunto de operaciones de crédito público con acreedores internos o externos, con plazo mayor o igual a un año.*



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 8 DE 17
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CÓDIGO 013.OMAF.RE-CP
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SEPTIEMBRE 2013

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban

Artículo 19. (GESTIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA)

La gestión de la Deuda Pública comprende el conjunto estructurado de actividades de planificación del endeudamiento y de administración de las operaciones de crédito público.

**CAPÍTULO III
SUBSISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO**

Artículo 20. (SUBSISTEMA DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA)

La gestión de la deuda pública, se realizará a través de los procesos del Sistema de Crédito Público y de sus resultados, estableciendo los siguientes subsistemas:

- Subsistema de Planificación de la Deuda Pública, permitirá la aplicación del principio de sostenibilidad de la deuda, estableciendo mediante procesos de decisión la política crediticia, la estrategia de endeudamiento y la red de relaciones interinstitucionales.*
- Subsistema de Administración de la Deuda Pública, permitirá la aplicación de los principios de: eficiencia, centralización, oportunidad, transparencia y validez de la información en los procesos de negociación, contratación, utilización, servicios, seguimiento y evaluación de las operaciones de crédito público.*

**TÍTULO II
SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 21. (FINALIDAD)

El Subsistema de Planificación de la Deuda Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, tendrá por finalidad el establecimiento de la política crediticia y la estrategia de endeudamiento.

La política crediticia, establecerá límites financieros máximos para el endeudamiento establecidos por Ley, donde priorizará las áreas y proyectos que serán financiados y establecerá criterios para el cumplimiento del servicio de la deuda, considerando su impacto en la ejecución del Programa



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 9 DE 17
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CÓDIGO 013.OMAF.RE-CP
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SEPTIEMBRE 2013

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

de Operaciones Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y del Plan de Desarrollo Municipal.

La estrategia de endeudamiento incorporará estos elementos en la programación financiera de la entidad, compatibilizando los mismos con las características de las fuentes de financiamiento a las que se tiene acceso.

Artículo 22. (MARCO DE REFERENCIA)

Constituirán el marco de referencia del Subsistema de Planificación de la Deuda Pública:

- a) Las políticas crediticias y las estrategias de endeudamiento público nacional, determinadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Órgano Rector del Sistema de Crédito Público.*
- b) Las Normas Básicas de Sistema de Crédito Público.*
- c) El Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Operaciones Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.*

CAPÍTULO II PROCESOS

Artículo 23. (PROCESOS)

Se establecen los siguientes procesos:

- a) Establecimiento de la política crediticia: En el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178, la política crediticia y estrategia de endeudamiento público nacional, las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, el Plan de Desarrollo Municipal y el presente Reglamento Específico; el Oficial Mayor de Administración y Finanzas en función a la Misión, Visión y Objetivos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, evaluará las necesidades de financiamiento, la capacidad financiera de la entidad y los límites de endeudamiento, para elaborar una propuesta de política crediticia.*

El Alcalde aprobará tras su evaluación la propuesta presentada por el Oficial Mayor de Administración y Finanzas.



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 10 DE 17
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CÓDIGO 013.OMAF.RE-CP
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SEPTIEMBRE 2013

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban

- b) *Formulación de la estrategia de endeudamiento: Una vez revisada, ajustada la propuesta de la estrategia de endeudamiento y definida la política crediticia del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el Oficial Mayor de Administración y Finanzas, en función a las características de la misma, a la capacidad financiera y al flujo de caja del Gobierno Autónomo Municipal, definirá una estrategia de endeudamiento, la cual, será presentada al Alcalde para su consideración.*

La aprobación de la estrategia de endeudamiento no implica la aprobación del inicio de operaciones de crédito que requiere de aprobación expresa del Concejo Municipal.

- c) *Determinación de las condiciones de operatividad y adaptabilidad de la gestión de la deuda del Gobierno Autónomo Municipal en el conjunto de la administración financiera y económica. Para el inicio de cualquier operación de crédito, la misma deberá ser aprobada previamente por el Alcalde.*

CAPÍTULO III RESULTADOS

Artículo 24. (RESULTADOS)

Se tendrán como resultados, la medición de la:

- a) *Política crediticia, en términos de:*
- Visión de desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.*
 - Límites financieros máximos de endeudamiento conforme a Ley.*
 - Prioridad de las operaciones de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en función a su impacto en el desarrollo y en el logro de los objetivos.*
- b) *Estrategia de endeudamiento coherente y consistente con:*
- El Plan de Desarrollo Municipal.*
 - La Programación Fiscal y la Política de Financiamiento del Déficit Fiscal.*
 - La Capacidad Financiera y Flujo de Caja elaborado por Departamento de Tesorería de la entidad.*



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 11 DE 17
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CÓDIGO 013.OMAF.RE-CP
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SEPTIEMBRE 2013

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- c) *Medidas de política destinadas a garantizar el cumplimiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.*

TÍTULO III

SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25. (FINALIDAD)

El Subsistema de Administración de la Deuda Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, tendrá por finalidad maximizar la eficiencia de las operaciones del crédito de la entidad, procurando las menores tasas de interés y mayores plazos en el marco de la política crediticia y estrategia de endeudamiento, a objeto de facilitar, por la vía del endeudamiento, la captación de recursos financieros en el marco de la normativa vigente.

Artículo 26. (MARCO DE REFERENCIA)

Constituyen el marco de referencia del Subsistema de Administración de la Deuda, la política de endeudamiento nacional y las disposiciones que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; así como la política crediticia y la estrategia de endeudamiento establecidos en el Subsistema de Planificación de la Deuda Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 27. (RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS)

El Alcalde y el Oficial Mayor de Administración y Finanzas, dentro de los alcances establecidos por el presente Reglamento, los procesos y procedimientos que se definen, serán responsables de la organización, dirección y supervisión del subsistema de Administración de la Deuda, a efectos de un adecuado seguimiento y evaluación de las operaciones de crédito que la entidad realice.

CAPÍTULO II

INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 28. (DEFINICIÓN)

El proceso de inicio de operaciones de crédito del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, comprenderá el cumplimiento del Régimen Presupuestario de la Deuda Pública



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 12 DE 17
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CÓDIGO 013.OMAF.RE-CP
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SEPTIEMBRE 2013

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

establecido en el Capítulo II de la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218041 de fecha 29 de julio de 1997 y la Resolución Ministerial N° 0525 de 22 de octubre de 2007.

Artículo 29. (REQUISITOS PARA EL INICIO DE OPERACIONES)

Todo inicio de operaciones de crédito debe ser aprobado por el Alcalde; con este objeto el Oficial Mayor de Administración y Finanzas previamente deberá preparar y presentar lo siguiente:

- a) Documentación que evidencie la posibilidad de cumplir con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.*
- b) Informe detallado de la coherencia y consistencia del inicio de operaciones de crédito solicitado, en base a la política crediticia y la estrategia de endeudamiento definida por la entidad.*

Luego del análisis correspondiente, el Alcalde, en función a sus atribuciones, autorizará la apertura del inicio de operaciones de crédito, o en su defecto solicitará las complementaciones y/o ajustes que considere necesario.

Artículo 30. (LÍMITES Y CONDICIONES FINANCIERAS)

Para el procesamiento del inicio de operaciones de crédito público, el Oficial Mayor de Administración y Finanzas, deberá preparar la documentación que demuestre:

- a) La capacidad económica de la entidad y su estado patrimonial, respetando los límites de endeudamiento establecido en la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, bajo la siguiente regla:*
 - i. El servicio de la gestión corriente (amortizaciones a capital, intereses y comisiones) no podrá exceder el veinte por ciento (20%) de los ingresos corrientes recurrentes de la gestión anterior.*
 - ii. El valor presente de la deuda total no podrá exceder el doscientos por ciento (200%) de los ingresos corrientes recurrentes de la gestión anterior.*
- b) El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, fijará la tasa de actualización aplicable a cada gestión, en base a los siguientes incisos:*



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 13 DE 17
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CÓDIGO 013.OMAF.RE-CP
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SEPTIEMBRE 2013

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban

- i. El Director de Finanzas calculará los indicadores de endeudamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. En el caso de que estos indicadores excedan los límites establecidos por Ley, el Director de Finanzas deberá establecer las medidas administrativas y mecanismos que permitan a la entidad ajustarse a los límites.
- ii. El límite financiero anual del endeudamiento determinado en el Presupuesto aprobado por Ley para la gestión.
- iii. El cumplimiento de las condiciones y requisitos de endeudamiento definidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en función de la política crediticia.

Artículo 31. (REQUISITOS PARA EL PROCESAMIENTO DE TRÁMITES DE REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO)

Para el procesamiento de trámites de registro de inicio de operaciones de crédito público, el Director de Finanzas, deberá preparar la documentación que permita cumplir con los requisitos establecidos por el Órgano Rector, según el siguiente detalle:

- a) Cumplimiento de los requisitos establecidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública, (Sistema de Gerencia de Proyectos y Sistema de Información sobre Inversión).
- b) Cronogramas de pagos del pasivo no corriente registrado en el Balance General con cierre al 31 de diciembre de la gestión anterior a la del procesamiento del trámite de registro de inicio de operaciones de crédito público, firmado por el Alcalde.

Los cronogramas de pagos deberán ser consistentes con la información consignada en el Balance General de Cierre de Gestión

- c) Para los trámites que se efectúen en el primer trimestre de la gestión en que se efectúa el procesamiento de trámite de registro de inicio de operaciones de crédito público, la entidad deberá presentar estados financieros preliminares suscritos por el Oficial Mayor de Administración y Finanzas, el Director de Finanza, y Jefe de Departamento de Tesorería.
- d) Presupuesto de ingresos y gastos, consolidado por rubros y partidas, respectivamente, correspondiente a la gestión en que se efectúa el procesamiento de registro de inicio de operaciones de crédito público, debidamente aprobado y suscrito por el Alcalde, dicho



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 14 DE 17
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CÓDIGO 013.OMAF.RE-CP
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SEPTIEMBRE 2013

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art. 38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban

presupuesto deberá ser presentado con estado de ejecución a la fecha de presentación del trámite de registro de inicio de operaciones de crédito público.

e) Resolución aprobando el Presupuesto de gestión.

Artículo 32. (PROCESAMIENTO DE TRÁMITES DE REGISTRO DE INICIO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO)

El Alcalde deberá remitir al Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la documentación descrita en el Artículo precedente.

Conforme lo señalado en el presente Reglamento, el Oficial Mayor de Administración y preparará toda la documentación requerida en la normativa legal y en las instrucciones específicas del Órgano Rector.

El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, remitirá la información al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, solicitando la "Certificación de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público".

Mediante la emisión de una Certificación de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público se establece la correspondencia del inicio de operaciones de crédito público, sin que ello constituya garantía del Estado por los compromisos que el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra contraiga, ni exime a la entidad del cumplimiento de la normativa en actual vigencia, para perfeccionar técnica, administrativa y legalmente dichas operaciones. Dicha certificación no constituye una sugerencia o recomendación para que el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra realice operaciones de crédito público.

En el caso de la emisión de una Notificación de Incumplimiento de Límite de Endeudamiento, la operación de crédito público se encontrará inhabilitada, debiendo el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, someterse a un plan de reordenamiento financiero.

Artículo 33. Condiciones Básicas para la Reestructuración

En caso de existir deudas contraídas con anterioridad al presente reglamento, para su reestructuración, deberá cumplirse con la normativa que establezca el Órgano Rector.



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 15 DE 17
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CÓDIGO 013.OMAF.RE-CP
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SEPTIEMBRE 2013

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban

CAPÍTULO III

NEGOCIACIÓN Y RENEGOCIACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 34. (DEFINICIÓN)

La negociación de la deuda pública del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, es el proceso de concertación entre acreedor y deudor para determinar las condiciones financieras y legales en las cuales se contraerá un préstamo, para su posterior perfeccionamiento mediante el cumplimiento de las formalidades legales de la contratación.

CAPÍTULO IV

CONTRATACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 35. (DEFINICIÓN)

El proceso de contratación de la Deuda Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra es el cumplimiento del marco administrativo y jurídico determinado en las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 36. (RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS)

La responsabilidad de la contratación de créditos estará a cargo del Alcalde previo cumplimiento de las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público y el presente reglamento.

El Alcalde, formalizará las operaciones de Crédito Público, mediante el cumplimiento de los requisitos que determine el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, incluyendo los siguientes requisitos técnicos, financieros y jurídicos:

- Certificado de registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público.
- Tipo de deuda.
- Monto máximo de la operación.
- Condiciones financieras de la operación.
- Cuadro de amortización.
- Aplicación de los límites financieros de endeudamiento conforme a ley.
- Destino del financiamiento.

El contrato definitivo de la Deuda Pública, deberá contar con la respectiva aprobación del Alcalde.



	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 16 DE 17
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CÓDIGO 013.OMAF.RE-CP
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SEPTIEMBRE 2013

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

CAPÍTULO V UTILIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 37. (RESPONSABILIDAD Y COMPETENCIA)

El Alcalde, deberá canalizar los recursos financieros obtenidos mediante operaciones de crédito público, tanto de deuda pública interna como externa, a corto y largo plazo, para su ejecución conforme al objeto para el cual ha sido contraída la deuda.

CAPÍTULO VI SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 38. (DEFINICIÓN)

El servicio de la deuda pública del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, estará constituido por la amortización del capital, el pago de intereses, comisiones y otros cargos convenidos en las operaciones de crédito público entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el organismo financiador.

Artículo 39. (REQUISITOS)

El proceso de servicio de la deuda pública del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, requiere verificar la asignación presupuestaria y la disponibilidad de fondos para el pago de las obligaciones en los plazos fijados por el canal autorizado que corresponda, considerando:

- a) La programación del cronograma de pagos generados en la contratación de los préstamos.*
- b) La proyección del servicio de la deuda generada por el rescate o redención de Títulos Valor.*
- c) La proyección del servicio de la deuda generada por el reconocimiento de deuda.*
- d) El seguimiento de la ejecución presupuestaria de la deuda pública del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.*



 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 17 DE 17
	OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CÓDIGO 013.OMAF.RE-CP
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SEPTIEMBRE 2013

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban

Artículo 40. (INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO)

El Oficial Mayor de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberá formular el presupuesto de cada gestión fiscal previendo los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda, conforme establece la Ley de Administración Presupuestaria N° 2042 del 21 de diciembre de 1999.

Artículo 41. (INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS)

En caso de débito automático por el Órgano Rector o por los acreedores, el Alcalde deberá disponer las medidas administrativas a objeto de la conciliación correspondiente de los estados financieros, conciliación que no exime de las responsabilidades que prevé la Ley N° 1178 por incumplimiento de obligaciones.

CAPÍTULO VII
EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 42. (DEFINICIÓN)

El seguimiento de las operaciones de crédito público contempla el control y cumplimiento de la estrategia y presupuesto de deuda establecidos en la estrategia de endeudamiento como en el Programa de Operaciones Anual.

Artículo 43. (RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIA)

El Oficial Mayor de Administración y Finanzas, estará a cargo de llevar adelante el proceso de registro y programación de pagos del servicio de la Deuda Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

000000000

